



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

RESOLUCION

(L 5 1 7)

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación.

El suscrito Secretario para Asuntos Jurídicos y Administrativos encargado de las funciones del Despacho del Alcalde Municipal mediante Decreto No 0020 del 27 de marzo de 2009 en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución Política, el Acuerdo 012 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS HERNANDO GUZMAN CASTIBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 394.801 expedida en Sopó, radicó ante la Subsecretaria de Planeación y Urbanismo bajo el número 267 del 28 de noviembre de 2007, solicitud de licencia de subdivisión para el predio denominado Santa Irene, ubicado en la Vereda Meusa y distinguido con la cédula catastral 00-00-0009-0377-000.

Que mediante la Resolución 269 del 10 de diciembre de 2007 la Subsecretaria de Planeación y Urbanismo del Municipio de Sopó negó la solicitud de licencia de subdivisión al señor Luis Hernando Guzmán Castiblanco bajo el considerando que no es viable por que no se acoge a las áreas mínimas para la clase y categoría de suelo donde se ubica el predio, de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para la fecha de la solicitud.

Que para la fecha de la radicación de la solicitud por parte del señor Guzmán se encontraba vigente el Acuerdo Municipal 12 de 2007 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sopó".

Que el señor GUZMAN CASTIBLANCO el 19 de diciembre de 2007 mediante radicación No. 4083 interpuso Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación al considerar que no se tuvo en cuenta que el predio para el cual solicito licencia de subdivisión se encuentra en suelo rural clasificado como suburbano.

Que mediante resolución No. 294 del 27 de diciembre de 2007 la Subsecretaria de Planeación y Urbanismo del Municipio de Sopó negó revocar el contenido de la Resolución No. 269 de diciembre 10 de 2007, y concedió el recurso de Apelación ante el superior.

Que según concepto SPU-501-09 del actual Subsecretario de Planeación y Urbanismo, una vez analizado el Acuerdo Municipal 012 de 2007 en su artículo 142, párrafo 2º, estableció que el predio esta ubicado dentro del corredor suburbano municipal de Briceño-Meusa y se le debe dar el mismo tratamiento del área especial suburbana contemplado en el artículo citado, por lo que la subdivisión del lote denominado Santa Irene es viable, ya que cada uno de los lotes subdivididos cumple con un área superior a los mil (1000) metros cuadrados.





ALCADÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

151

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REVOCAR el contenido de las resoluciones 269 del 10 de diciembre de 2007 y 294 del 27 de diciembre de 2007, proferidas por la Subsecretaria de Planeación y Urbanismo del Municipio de Sopó, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO, En consecuencia CONCEDER la solicitud de licencia de subdivisión con radicación No. 267 de noviembre 28 de 2007.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Luis Hernando Guzmán Castiblanco y una vez surtido este trámite devolver la carpeta a la Subsecretaria de Planeación y Urbanismo para lo pertinente.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sopó, Cundinamarca, a los 10 2 ABR 2009

CARLOS FERNANDO REYES MORENO

Encargado de las funciones del despacho del Alcalde mediante
Decreto No. 0020 del 27 de marzo de 2009